



Trujillo, 19 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 002806-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura sobre aprobación al Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación de Obra Contractual GANTT y PERT-CPM de ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2471192, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el Consorcio Vial Miramar suscribieron el Contrato N° 047-2022-GRLL-GRCO para la Contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2471192”, por el monto de S/ 3,885,012.53 (Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil doce con 53/100 soles);

Que, con fecha 26 de septiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO ABANCER suscribieron el Contrato N° 052-2022-GRLL-GRCO para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2471192, por el monto de S/ 140,268.89 (Ciento cuarenta mil doscientos sesenta y ocho con 89/100 soles), por el plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, mediante Carta N° 094-2023-CONSORCIO VIAL MIRAMAR de fecha 10 de mayo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL MIRAMAR alcanza al Representante Común del CONSORCIO ABANCER (Supervisor de obra), la PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA (DIAGRAMA GANTT) Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO POR APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, en relación a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante Carta N° 123-2023-JLACH-CA-GRLL de fecha 11 de mayo de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO ABANCER remite a la entidad, el informe sobre calendario actualizado de obra en el reinicio del plazo





contractual por suspensión y adecuación por la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01, según Resolución Gerencial Regional N° 000130-2023-GRLL-GGR-GRCO;

Que, con Informe N° 000073-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, en calidad de Coordinadora de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluye que: se da conformidad respecto a: Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación de Obra Contractual GANTT y PERT-CPM;

Que, con Informe N° 000795-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, remite el Informe N° 000073-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, otorgando conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación de Obra Contractual GANTT y PERT-CPM de la obra indicada, por lo que recomienda su derivación a la Gerencia Regional de Contrataciones para su aprobación;

Que, con Oficio N° 002806-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, adjuntando el documento suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, otorgando conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación de Obra Contractual GANTT y PERT-CPM de la obra de la referencia, por lo que recomienda la aprobación de los cronogramas de obra vía acto resolutivo;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.





- 202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 202.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, según la Opinión N° 078-2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones indica que: Como se observa, la norma citada dispone que, ante la aprobación de una ampliación de plazo, el contratista (es decir, el responsable de ejecutar la obra) se encuentra obligado a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM —entre otros documentos—, lo cual debe cumplir en un plazo máximo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la fecha en que se le notificó la aprobación de la ampliación de plazo, como condición para el pago de los mayores gastos generales;

Que, es así, que considerando que la ampliación de plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, se puede verificar que mediante Carta N° 123-2023-JLACH-CA-GRLL de fecha 11 de mayo de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO ABANCER, remite a la entidad el Informe sobre actualización de los calendarios actualizados de obra, en el reinicio del plazo y en la adecuación al adicional y deductivo aprobado, emitiendo opinión: *i) La supervisión por su parte, se ratifica en su posición descrito en documentos anteriores sobre la ampliación de plazo N° 01 de 28 días calendarios, que resulta necesario contar con la adecuación de un programa de*





avance de obra actualizado y compatibilizado con la aprobación (SAP-01). En tal sentido, se aprueba la adecuación del cronograma de avance de obra presentado por el contratista, y el Gantt. Concluyendo: (...) La supervisión está aprobando dichos calendarios para elevar a la entidad;

Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora de obra Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, en su Informe N° 000073-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV de fecha 12 de mayo de 2023, informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión que: i) Habiendo revisado la documentación presentada por la supervisión de Obra, esta coordinación remite los cronogramas de obra Actualizados después de la aprobación de ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra (calendario de avance de obra, Programación GANTT, PERT CPM), los cuales tienen la aprobación del Supervisor de Obra, para que se emita el acto resolutorio de aprobación. Al respecto, el resumen del calendario de avance de obra valorizado después de la aprobación de ampliación de plazo n°01 se detalla en el siguiente cuadro:

MES	DEL 28 AL 30 DE SETIEMBRE	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE	DEL 01 AL 31 DE ENERO	DEL 01 AL 27 DE FEBRERO	DEL 28 FEB. AL 18 ABRIL	DEL 19 AL 30 DE ABRIL	DEL 01 AL 16 DE MAYO
MONTO FINANCIERO PARCIAL S/.	75,577.54	445,879.07	861,834.47	626,027.92	729,718.12	402,547.52	SUSPENDIDA	405,140.02	311,144.05
MONTO FINANCIERO ACUMULADO S/.	75,577.54	521,456.61	1,383,291.08	2,009,319	2,739,037.12	3,141,584.64		3,546,724.66	3,857,868.71
% AVANCE FISICO MENSUAL	1.95%	11.48%	22.18%	16.11%	18.78%	10.36%		10.43%	8.01%
% AVANCE FISICO ACUMULADO	1.95%	13.43%	35.61%	51.72%	70.50%	80.86%		91.29%	99.30%

De lo indicado en el cuadro precedente, se observa que el avance contractual no llega al 100%, debido a que existe un deductivo N° 01 aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0001-2023-GRLL-GGR-GA de fecha 18 de abril de 2023.

Resumen del calendario de avance de adicional de obra n°01 valorizado después de la aprobación de ampliación de plazo n°01 se detalla en el siguiente cuadro:

MES	DEL 19 AL 30 DE ABRIL	DEL 01 AL 16 DE MAYO
MONTO FINANCIERO PARCIAL S/.	158,926.00	226,722.70
MONTO FINANCIERO ACUMULADO S/.	158,926.00	385,648.7
% AVANCE FISICO MENSUAL	41.21%	58.79%
% AVANCE FISICO ACUMULADO	41.21%	100%

Que, el área técnica de la Entidad la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, asimismo, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obra y Coordinadora de Obra, otorgan conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación de Obra Contractual GANTT y PERT-CPM, los cuales se encuentran actualizados por el contratista CONSORCIO VIAL MIRAMAR;





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO y PROGRAMACION DE OBRA CONTRACTUAL GANTT y PERT-CPM de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE LA CALLE SANTA MARIA Y AV. JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO MIRAMAR, DEL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI 2471192, en mérito a lo señalado por la supervisión de la obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO VIAL MIRAMAR al correo electrónico corporación.segnor@gmail.com, construnort20@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra CONSORCIO ABANCER al correo electrónico luancero_2007@hotmail.com, jlabantoch@yahoo.es, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

